

ORDENANZA N°: 4514/12.-

Ramallo, 13 de setiembre de 2012

VISTO:

El “**Convenio de Intercambio de Información y Confidencialidad**” a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Organización Veraz S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato tiene como objeto intercambiar, facilitar y suministrar información relativa al incumplimiento de obligaciones de carácter tributario, existente en sus respectivas bases de datos y a protegerla bajo las mismas medidas de seguridad que utilizan para resguardar la información propia;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**Convenio ----- de Intercambio de Información y Confidencialidad**” entre la **Municipalidad de Ramallo** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Walter Ariel SANTALLA** y la **Organización Veraz S.A.** y que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar el convenio ----- mencionado en el Artículo 1º de acuerdo a lo establecido en la reglamentación que como **ANEXO II** pasa a formar parte de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE SETIEMBRE DE 2012.-----

REGLAMENTO

Artículo 1º) El presente Anexo II tiene por fin reglamentar la ejecución por parte del ----- Departamento Ejecutivo Municipal del convenio celebrado con la Organización Veraz S.A. y que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-----

Artículo 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal solamente podrá suministrar informa- ----- ción a VERAZ acerca de deudas de contribuyentes de los gravámenes que se mencionan a continuación, y en los términos y condiciones siguientes:

I) TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE: Solamente se podrá suministrar información a VERAZ de contribuyentes que adeuden cuatro (4) o más períodos de la Tasa de Seguridad e Higiene, en todos sus categorías.-

II) TASA DE RED VIAL: Solamente se podrá suministrar información a VERAZ de contribuyentes que adeuden cuatro (4) o más períodos de la Tasa de Red Vial.-

III) TASA DE SERVICIOS SANITARIOS: Solamente se podrá suministrar información a VERAZ de contribuyentes, cuando resulten comercios e industrias habilitados, que adeuden cuatro (4) o más períodos de la Tasa de Servicios Sanitarios.-

IV) CONTRIBUCION DE MEJORAS: Solamente se podrá suministrar información a VERAZ de contribuyentes que adeuden una determinada cantidad de cuotas; dicha cantidad de cuotas deberá superar el equivalente al quince por ciento (15%) de las cuotas que resten para completar la totalidad de las cuotas pactadas para la mejora que corresponda.

Quedan exceptuados de lo establecido en los apartados III) y IV) del presente Artículo los contribuyentes que revistan la calidad de jubilados o pensionados y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1º) de la Ordenanza N° 3026/06

Artículo 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal solamente podrá suministrar informa- ----- ción a VERAZ acerca de deudas por Cánones o Alquileres por contratos celebrados con la municipalidad de Ramallo en los siguientes casos:

I) CANONES O ALQUILERES MENSUALES: Solamente se podrá suministrar información a VERAZ de sujetos que adeuden cuatro (4) o más períodos.-

II) CANONES O ALQUILERES BIMESTRALES, TRIMESTRALES O CUATRIMESTRALES: Solamente se podrá suministrar información a VERAZ de sujetos que adeuden dos (2) o más períodos.-

III) CANONES O ALQUILERES SEMESTRALES O ANUALES: Solamente se podrá suministrar información a VERAZ de sujetos que adeuden uno (1) o más períodos.-----

Artículo 4º) Cuando se realizaren planes de Pago con contribuyentes por deudas con ----- origen en los gravámenes establecidos en el artículo 2º) o con sujetos por deudas con origen en lo establecido en el artículo 3º), solamente se podrá suministrar información a VERAZ en los casos en que se adeuden cuatro (4) o más períodos del plan de pago correspondiente.-

Nunca se admitirán excepciones a lo establecido en el último párrafo del Artículo 2º).-----

Artículo 5º) Con Treinta días de anterioridad al comienzo de la ejecución del convenio ----- que establece el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, se deberá realizar una campaña informativa, por medios de comunicación del Partido de Ramallo. En dicha campaña se deberá informar mínimamente, lo siguiente:

I) Fecha de comienzo de ejecución del Convenio.

II) Nombre de la empresa con la cual se celebró el Convenio y principales características de la misma.

III) Alcances y características del Convenio.

IV) Cualquier otro dato de interés para el Contribuyente.-----